

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 5. Año 99. 8 de julio de 2016

**DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE LA PLANTA ALTA DEL MONUMENTO
ARCOS DE GUADALAJARA**

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 8 de julio de 2016

SUMARIO

**DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE LA
PLANTA ALTA DEL MONUMENTO ARCOS DE
GUADALAJARA.....3**

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE LA PLANTA ALTA DEL MONUMENTO ARCOS DE GUADALAJARA

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de junio de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 31/17/16, relativo a la iniciativa de la Síndica Anna Bárbara Casillas García y del regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, para autorizar la concesión de la planta alta del monumento Arcos de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a los artículos 36, fracción VIII, 103, 104 y 105 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza otorgar en concesión, por un plazo máximo de 5 cinco años, la planta alta del bien inmueble monumento Arcos de Guadalajara, ubicado en la Avenida Vallarta, misma que se compone de 3 tres niveles, con las siguientes características:

1. Nivel de oficinas, con una superficie de 149.18 metros cuadrados, con las siguientes medidas:

Al Norte:	En 5.20 metros, con plazoleta.
Al Sur:	En 5.20 metros, con plazoleta.
Al Oriente:	En 28.69 metros, con Avenida Vallarta.
Al Poniente:	En 28.69 metros, con Avenida Vallarta.

2. Nivel de bodega, con una superficie de 109.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas:

Al Norte:	En 5.20 metros.
Al Sur:	En 5.20 metros.
Al Oriente:	En 21.07 metros.
Al Poniente:	En 21.07 metros.

3. Nivel de mirador, con una superficie de 109.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas:

Al Norte: En 5.20 metros.
Al Sur: En 5.20 metros.
Al Oriente: En 21.07 metros.
Al Poniente: En 21.07 metros.

Segundo. Concluido lo ordenado en el punto anterior, se aprueba y autoriza lanzar la convocatoria para concesionar los espacios a que se refiere el punto Primero de este decreto; la cual deberá ser suscrita por el Presidente Municipal y el Secretario General; y publicarse en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y en los demás medios electrónicos e impresos de que disponga la Coordinación de Comunicación y Análisis Estratégico de la Presidencia Municipal de Guadalajara.

Tercero. Las Bases de Licitación de la concesión de los espacios a que se refiere el punto Primero de este decreto, de manera enunciativa más no limitativa, contendrán los siguientes términos:

BASES DE LICITACIÓN NÚMERO ____

De la entrega bajo la figura jurídica de concesión de la planta alta del monumento Arcos de Guadalajara, ubicados sobre la Avenida Vallarta, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

La visita por parte de los participantes al monumento ubicado sobre la Avenida Vallarta, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se programa para las ____ horas del día ____ del mes de ____ del año 2016, partiendo de las instalaciones de Sindicatura, que se localiza en la planta baja del bien inmueble sede de la Presidencia Municipal de Guadalajara, ubicada en Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro de esta municipalidad; a efecto de trasladar a los interesados al lugar, acompañados por los servidores públicos designados para tal efecto. La visita no es obligatoria ni será motivo de descalificación.

La Junta de Aclaraciones a estas Bases de Licitación se llevará a cabo el día ____ de ____ de 2016, en la Sala de Juntas de la Sindicatura Municipal de Guadalajara, que se localiza en la planta baja del bien inmueble sede de la Presidencia Municipal de Guadalajara, ubicada en Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro de esta municipalidad.

La asistencia de los interesados a la Junta de Aclaraciones será optativa. Los comparecientes podrán presentar por escrito y firmado por el representante legal, (en su caso), las dudas que deseen que les sean aclaradas, a las que se dará respuesta por escrito, siendo responsabilidad de los que no asistan, recabar copia correspondiente en las oficinas de la Sindicatura Municipal de Guadalajara.

Además, deberán entregar disco compacto con archivo en Microsoft Word, en donde estén los cuestionamientos. Dicha entrega deberá ser cuándo menos 48 cuarenta y ocho horas antes de la apertura de propuestas.

1. Presentación de Documentos.

Los participantes deberán presentar por escrito sus propuestas en idioma español, o, en su caso, por el representante legal, en un sobre cerrado de manera inviolable; debidamente identificado con el nombre de la persona o empresa y el número de licitación, separando el tipo de documentación de la siguiente manera:

Sobre 1. Documentación Legal y Administrativa.

Sobre 2. Propuesta de giro que se establecerá en el monumento, por el tiempo que esté vigente el contrato de concesión.

1.1. Sobre 1. Documentación Legal y Administrativa.

Deberá contener en original o copia certificada y copia simple para su cotejo la siguiente documentación:

1.1.1. Solicitud que deberá contener: Nombre, domicilio y teléfono.

1.1.2. Personas físicas: Además de lo especificado en el punto 1.1.1, deberá anexar copia de credencial de elector vigente, comprobante de domicilio no mayor a 3 tres meses y cédula de Registro Federal de Causantes.

1.1.3. Personas jurídicas: Además de lo especificado en el punto 1.1.1, deberá anexar acta constitutiva de la empresa, copia de identificación oficial vigente del representante legal, comprobante de domicilio no mayor a 3 tres meses y cédula de Registro Federal de Causantes.

Las propuestas deben ser presentadas mecanografiadas o impresas en original, debidamente firmadas por el participante o su representante legal en todas sus fojas y sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo ser dirigidas a la Comisión Dictaminadora.

Será motivo de descalificación el incumplimiento a los lineamientos antes indicados.

1.2. Sobre 2. Propuesta de giro que se establecerá por el tiempo que esté vigente el contrato de concesión, en la que se deberá de mencionar la propuesta de contraprestación que otorgará a favor del municipio por el uso y explotación de la parte de bien inmueble a concesionar.

Dicha propuesta deberá ser sometida a consideración de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 13, fracción XI, de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, por parte de la Comisión Dictaminadora.

1.3. Sobre 3. Propuesta de intervención, en su caso, que se pretenda presentar para su autorización a la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

El participante que desee realizar alguna construcción y/o restauración a cualquiera de los espacios ubicados al interior de la planta alta del monumento Arcos de

Guadalajara, que se proponen otorgar en concesión, deberá de presentar, en su caso, su propuesta de construcción y/o restauración a dichos espacios, para tramitar ante la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco la autorización correspondiente, de conformidad a los artículos 13, fracción XII y 40 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La propuesta deberá ser dirigida a la Comisión Dictaminadora, deben ser presentadas mecanografiadas o impresas en original, debidamente firmadas por el participante o su representante legal en todas sus fojas y sin tachaduras ni enmendaduras.

2. Presentación de los Sobres con sus Propuestas.

2.1. Los sobres deben presentarse en la Oficialía de Partes de la Sindicatura Municipal de Guadalajara, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas del día ____ de ____ de 2016. Se deberá acusar de recibido con sello, nombre, firma y hora.

3. Acto de Apertura de Propuestas.

Este acto se llevará a cabo el día ____ de ____ de 2016 a las ____ horas en la Sala de Juntas de la Sindicatura Municipal del Municipio de Guadalajara, por la Comisión Dictaminadora.

3.1. Apertura del Sobre 1. Documentación Legal y Administrativa.

3.1.1. El Secretario Ejecutivo de la Comisión, abrirá los sobres, y verificará que estén cerrados y lacrados, y que contengan los documentos solicitados.

3.1.2. Se dará lectura en voz alta por parte del Presidente de la Comisión, sobre el resultado de la revisión de documentos, informando quién o quienes cubrieron los requisitos estipulados en estas Bases de Licitación.

3.1.3. Los originales o copias certificadas que hayan sido presentadas por los participantes, les serán regresadas una vez que la Comisión dictamine las propuestas, determine su fallo, se firme el contrato de concesión y los documentos presentados hayan sido compulsados o cotejados.

3.2. Apertura del Sobre 2. Propuesta de giro que se establecerá por el tiempo que esté vigente el contrato de concesión.

3.2.1. En ese mismo acto, se abrirán el segundo y tercer sobre y se evaluará el giro propuesto por cada participante, y se enviará, en su caso, la propuesta de construcción y/o restauración a la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, para su autorización, y se verificará si cumple con estas bases.

3.2.2. Todos los miembros de la Comisión Dictaminadora, que asistan al acto, rubricarán las propuestas de cada concursante; asimismo, los sobres cerrados serán firmados por los participantes que se encuentren presentes.

3.3. La Comisión Dictaminadora analizará únicamente los sobres que hayan cumplido con los puntos 3.1. y 3.2.

3.3.1. Todos los miembros de la Comisión que asisten al acto, rubricarán cada propuesta.

3.3.2. Se elaborará un cuadro comparativo y se determinará el ganador de la licitación, misma que se firmará por la Comisión Dictaminadora y el ganador. La determinación antes indicada será firmada por los participantes presentes que deseen hacerlo.

3.3.3. Se levantará un acta circunstanciada de todo el proceso, misma que será firmada por la Comisión Dictaminadora y el ganador, y se entregará copia a los participantes que hayan adquirido de forma gratuita las Bases de Licitación. Para el caso de que algún participante no haya asistido se notificará personalmente y/o por estrados.

4. Criterios para la Evaluación de Propuestas.

4.1. La Comisión Dictaminadora considerará:

4.1.1. Que las propuestas cumplan con las especificaciones y requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.

4.1.2. La Comisión Dictaminadora se reservará el derecho de analizar las propuestas y determinar la que a su consideración sea las más conveniente, tomando en cuenta que el giro sea acorde al espacio y la zona en que se ubica el bien inmueble.

En ningún momento existirá aportación municipal económica ni debe causar programación de un pasivo para el gobierno, dado que la concesión es un derecho otorgado por el municipio a un tercero para usar, aprovechar, administrar, construir, operar, explotar, conservar y mantener los bienes de dominio público y solo se podrá otorgar los permisos para su operación previo pago de los derechos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por los ejercicios fiscales correspondientes.

5. Resolución.

La Comisión Dictaminadora emitirá su fallo a favor de la propuesta ganadora el día ____ de _____ de 2016 a las _____ horas en la Sala de Juntas de la Sindicatura Municipal del Municipio de Guadalajara, por mayoría de votos de los integrantes, acto en el cual, el concursante ganador deberá aceptar dicho fallo a su favor, firmando el acta correspondiente en ese momento.

6. Firma del Contrato.

Una vez que el Pleno del Ayuntamiento ratifique la autorización de la concesión al ganador de la licitación, el participante ganador se obliga a firmar el contrato de concesión que deberá cumplir con la normatividad aplicable; mismo que será elaborado por la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, en un plazo que no podrá exceder de 15 quince días hábiles a partir de la fecha del decreto donde se autorice el fallo a favor del licitante ganador. En caso de que el participante ganador no firme el contrato dentro del plazo

señalado, se cancelará la adjudicación otorgada a su favor y se podrá adjudicar el contrato respectivo al participante que la Comisión Dictaminadora, considere más conveniente entre los participantes, tomando en cuenta el cuadro comparativo que dio origen a la resolución de adjudicación.

7. Descalificación de Participantes.

La Comisión Dictaminadora descalificará a los participantes que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

- 7.1.** Si un mismo socio o administrador forma parte de dos o más de las empresas participantes.
- 7.2.** Si incumple en la entrega de algunos de los documentos solicitados en las Bases de Licitación.
- 7.3.** Si incumple con alguna característica o requisito señalado en las presentes bases o sus anexos.
- 7.4.** Si la Comisión comprueba que el participante no demuestra tener capacidad de proporcionar los servicios ofertados.
- 7.5.** Aquellos que presenten datos o documentos falsos.
- 7.6.** Si un mismo apoderado comparece a nombre de dos o más participantes.
- 7.7.** Cuando así lo considere la Comisión Dictaminadora y que sea sometida a votación y aprobada la descalificación, además de los señalado en el artículo 79, fracción XIII del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

8. Cancelación de la Licitación.

La Comisión Dictaminadora podrá cancelar la licitación en los siguientes casos:

- 8.1.** En caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general.

En caso de ser cancelada la Licitación, se notificará por escrito a todos los participantes por parte de la Sindicatura Municipal.

9. Declaración de la Licitación como Desierta.

9.1. La Comisión Dictaminadora podrá declarar desierta la licitación, en los siguientes casos:

- 9.1.1.** Cuando los participantes no acrediten que las propuestas cumplen con los requisitos de calidad a favor de los usuarios.
- 9.1.2.** Cuando ningún participante se registre, o no se reciba ninguna oferta en la licitación.

En caso de declararse desierto, se notificará por escrito a los participantes, sin ninguna responsabilidad para el municipio.

10. Suspensión de Licitación.

La Comisión Dictaminadora podrá suspender la licitación, en los siguientes casos:

- 10.1.** Cuando se presuma o se descubra que existen arreglos entre los participantes para presentar sus ofertas, respecto de esta licitación.

- 10.2.** Por orden escrita de autoridad judicial, la Contraloría Ciudadana o por el Presidente Municipal, derivado de denuncias o inconformidades fundadas y motivadas.
- 10.3.** En caso fortuito, de fuerza mayor o por interés general o que dañe el Patrimonio del Municipio de Guadalajara.

En caso de suspensión, se notificará por escrito a los participantes.

11. Diferimiento de la Licitación.

La Comisión Dictaminadora podrá diferir la licitación por causas de fuerza mayor, o por casos fortuitos.

En caso de diferimiento, se notificará por escrito a los participantes la nueva fecha de la licitación.

12. Cesión de Derechos y Obligaciones.

El participante ganador no podrá gravar o ceder a otras personas, físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato.

13. Facultades de la Comisión Dictaminadora.

La Comisión podrá en todo momento:

- 13.1.** Cancelar, suspender o declarar desierto la licitación, si después de la evaluación no fuese posible adjudicar el contrato a ningún concursante, por no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara.
- 13.2.** Dispensar defectos de las propuestas, cuya importancia en sí no sea relevante, siempre y cuando se aprecie un error mecanográfico o de forma y éste no modifique sustancialmente la propuesta de los participantes.
- 13.3.** Adelantar o posponer la fecha del acto de la resolución de adjudicación, si así lo considera conveniente, notificando la Comisión Dictaminadora de manera escrita y oportuna a los participantes.
- 13.4.** En caso de presentarse cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión Dictaminadora, apegado al Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara en su capítulo X "De las Concesiones" artículos 78 y 79 y demás normatividad aplicable.

14. Relaciones Laborales.

El participante ganador y después titular de la concesión, en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo de la explotación del giro objeto de la presente Licitación, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales, laborales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al Municipio de Guadalajara. Asimismo, el titular de la concesión se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados al Municipio

de Guadalajara en el desempeño de sus actividades como concesionario del bien, causado por negligencia, dolo o mala fe.

15. Fecha de Inicio Operaciones.

Después de haber firmado el contrato de concesión, deberá iniciar con el Giro autorizado, dentro de los siguientes 30 treinta días naturales, previo pago de la licencia correspondiente. El incumplimiento en el plazo para la puesta en marcha del giro autorizado, conllevará la cancelación de la adjudicación otorgada a su favor, pudiendo adjudicar el contrato respectivo al participante que la Comisión Dictaminadora considere más conveniente de entre los participantes, tomando en cuenta el cuadro comparativo que dio origen a la resolución de adjudicación.

16. Inconformidades.

Cualquier inconformidad deberá presentarse en la Contraloría Ciudadana, en la que se acrediten fehacientemente los hechos por los que se imputa alguna violación en el proceso, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y su reglamento.

Las presentes Bases de Licitación, son propuestas que deberán ser dictaminadas por la Comisión Dictaminadora.

Cuarto. De conformidad a la fracción X del numeral 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara y artículo Décimo Tercero transitorio del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, la Comisión Dictaminadora para la concesión de los espacios a que se refiere el punto Primero de este decreto, se integra por:

- a) El Presidente Municipal;
- b) El Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal;
- c) El Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas;
- d) El Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura;
- e) El Director de Obras Públicas;
- f) El Director de Administración;
- g) El Síndico del Ayuntamiento;
- h) Un secretario ejecutivo, quien será designado de entre los miembros de la Comisión Dictaminadora;
- i) El Coordinador General de Construcción de la Comunidad.
- j) El Director de Cultura;
- k) Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; y
- l) Director de Ordenamiento del Territorio.

Los integrantes de la Comisión tendrán en todo momento derecho a voz y a voto y solo podrán ser representados por un suplente quien deberá ser designado por el titular por escrito.

La comisión funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

El Presidente Municipal será el Presidente de la Comisión y deberá convocar a cuantas reuniones sean necesarias, a fin de desahogar esta licitación.

Las convocatorias deberán hacerse a los miembros por lo menos 2 días antes de la celebración de las reuniones.

La Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes a los participantes, en relación con sus propuestas, solicitando dicha aclaración por escrito.

Quinto. La Comisión Dictaminadora deberá instalarse dentro de los siguientes 5 cinco días naturales posteriores a la publicación del presente decreto municipal en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y deberá desahogar el procedimiento a que se refieren las fracciones de la XI a la XVIII del artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Sexto. De conformidad con el artículo 46, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en correlación con los artículos 107 y 108 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal para que dentro de los siguientes 15 quince días hábiles de la publicación del fallo a favor del licitante ganador, instrumente el título de concesión a favor del licitante ganador, que además de los requisitos legales y reglamentarios contemplados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismo que deberá contener, a menos, los siguientes lineamientos:

Obligaciones del Concesionario:

- a) La vigencia del contrato de concesión será de cinco años contados a partir de su suscripción.
- b) Los espacios concesionados se usarán única y exclusivamente para la prestación del servicio que se propuso por el licitante ganador de esta licitación.
- c) Estar al corriente de sus pagos de las licencias y demás derechos municipales correspondientes.
- d) Proporcionar el mantenimiento adecuado a los espacios concesionados, previo pago y trámite de los permisos y licencias correspondientes.
- e) Los gastos de los servicios que sean necesarios para la operación del giro autorizado para obtener la concesión, deberán contratarse por cuenta y cargo del concesionario.
- f) El concesionario deberá pagar al municipio los derechos correspondientes por las licencias de giro y los correspondientes a la concesión de los espacios a que se refiere el punto primero del decreto _____. Ambas tarifas deberán

actualizarse cada año, de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco; vigente.

Obligaciones del Municipio.

- a) Revisar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario, impuestas en el título de concesión y en la normatividad aplicable.
- b) La Coordinación General de Servicios Públicos Municipales le indicará por escrito al concesionario las medidas y acciones que sean necesarias para realizar el mantenimiento y adecuaciones a los espacios a que se refiere el punto Primero de este decreto.

Séptimo. Se instruye a la Dirección General Jurídica a la elaboración de los instrumentos jurídicos que se deriven de la concesión a que se refiere este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y en los medios electrónicos e impresos de que disponga el Área de Comunicación y Análisis Estratégico de la Presidencia Municipal, a fin de darle mayor publicidad a la convocatoria que se inscribe a continuación:

Convocatoria pública relativa a la Licitación Pública número _____

Para concesionar los espacios ubicados en la planta alta del bien inmueble de propiedad municipal denominado monumento Arcos de Guadalajara, a los que se refiere el decreto municipal D _____

Los sobres con las propuestas deberán entregarse en ____, de los días ____ a ____, de __ a __ horas.

Los requisitos que deben cubrir los interesados en la concesión, son los que se detallan en las Bases de Licitación del decreto municipal D _____.

El acto de fallo se emitirá el día _____ de 2016

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese personalmente este decreto municipal a los poseedores de los espacios a que se refiere este decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de junio de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

